

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-12-365

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-167**, acordada en sesión del martes 09 de noviembre de 2021, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0086-O** del 17 de noviembre del año en curso, dirigido al Rector Subrogante, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2021-167.- Tercera extensión para la finalización de estudios doctorales en el Programa Semi-presencial DBA LATAM IV de CENTRUM, a favor de la Ing. María Elena Murrieta Oquendo, MBA., becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.**

Con base en el oficio No. **ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-1166-2021** de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con fecha 28 de octubre de 2021, donde se solicita aprobar la tercera extensión para la finalización de estudios doctorales en el Programa Semi-presencial DBA LATAM IV de CENTRUM, a favor de la **Ing. María Elena Murrieta Oquendo**, MBA., profesora Titular de la FIMCP, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0464-2021** con fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**AUTORIZAR** la tercera extensión al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, sin ayuda económica, a favor de la becaria **MBA. MARÍA ELENA MURRIETA OQUENDO**, desde el 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, para la culminación de sus estudios doctorales en el Programa Semi-presencial DBA LATAM IV de CENTRUM, en la Escuela de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a María Elena Murrieta Oquendo, MBA., Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC